



## CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO No. LP-001-2019-01

**CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. LP-001-2019, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE", Y POR OTRA PARTE EL LIC. EFREN MIGUEL AYALA DE LA GARZA, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 19 de junio de 2015 "**LA CONTRATANTE**" y "**EL CONTRATISTA**" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. **LP-001-2019**, cuyo objeto es la realización de la obra consistente en la "**Construcción del Edificio para el Instituto Electoral de Coahuila**", por un monto de \$ **74,699,070.92 (SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS 92/100 M.N.) I.V.A.** incluido.
- 2.- Que en la cláusula segunda del contrato de obra pública número **LP-001-2019**, relativo a "**Construcción del Edificio para el Instituto Electoral de Coahuila**", se estipulo un plazo de ejecución de **275 días naturales**, señalando como inicio el día **15 de abril de 2019**, para terminar a más tardar el día **14 de enero de 2020**, conforme al programa de obra anexo en el contrato de origen.
- 3.- Mediante oficio de fecha **24 de junio de 2019**, el contratista en ejercicio de su derecho y de acuerdo a lo estipulado en el párrafo tercero de la cláusula tercera del contrato número LP-001-2019, solicitó el diferimiento del plazo de ejecución, en virtud del atraso en el trámite de solicitudes para el respectivo permiso de construcción, con lo cual se modifico la fecha de inicio al **24 de junio del 2019** y la fecha de terminación para el día **24 de marzo del año 2020**.

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

**1.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.



## CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO No. LP-001-2019-01

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

1.6. Que la adjudicación del presente contrato se realizó de conformidad con los artículos 64 fracción XIX y 66-A fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el procedimiento de: Adjudicación Directa.

1.7. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

### 2.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

2.1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, con plena capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos y alcances del presente contrato.



## CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO No. LP-001-2019-01

2.2. Que cuenta con la experiencia y los conocimientos profesionales, técnicos y habilidades necesarias requeridas por "LA CONTRATANTE" para desarrollar los trabajos que se derivan de este contrato y lo acredita con credencial para votar vigente número 0786018619951, emitida por el Instituto Federal Electoral (ahora Instituto Nacional Electoral) y Acta de nacimiento, ambos documentos expedidos por autoridades competentes.

2.3 Que tiene su domicilio ubicado en calle Monclova, número 1562, de la colonia Republica poniente, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2.4. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del mismo.

2.5. Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes AAGE5209298LA.

2.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las bases, los planos, el alcance (contenido) de los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, las normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de trabajo, la relación de los materiales y equipos de instalación permanente, que en su caso proporcione "la contratante" y su programa de utilización, los análisis de los costos indirectos y particularmente del costo financiero y el procedimiento para el ajuste de los costos, programa de obra y montos semanales, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición que como resultado de la Licitación Pública N° IEC/001/2019, bases de licitación y anexos que debidamente firmados forman parte integrante del presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

2.7. Que ha inspeccionado debidamente el sitio donde se ubica la obra objeto de este contrato, a fin de considerar los factores que intervienen en su ejecución, ya que el desconocimiento de éstos no será base para reclamación alguna.

2.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que cuenta con inscripción ante el padrón de contratistas del Instituto Electoral de Coahuila número 107 de fecha de vigencia de 30 de abril del 2019. Además de contar con el Registro como Proveedor/ Contratista vigente al mes de febrero de 2020 ante el Instituto Nacional Electoral y número 20152192055267, y el Certificado de aptitud de Contratista vigente ante el Gobierno del Estado de Coahuila número 238/2018 con vigencia al 28 de junio del 2019.



## CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO No. LP-001-2019-01

**2.9.** Que “EL CONTRATISTA”, se especializa en obra civil, en la construcción y en la rehabilitación de espacios físicos, y en el diseño e instalación de escenografías, así como en la comercialización de servicios en general.

**2.10.** Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.

**2.11.** Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio en calle Monclova número 1562, en colonia Republica poniente, de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

### 3-. “LAS PARTES” DECLARAN:

**3.1.** Que el presente Convenio Modificatorio forma parte integrante del Contrato de Obra Pública número **LP-001-2019**, cuyo objeto es la realización de la obra consistente en “**Construcción del Edificio para el Instituto Electoral de Coahuila**”, el cual se celebra de común acuerdo para modificar el programa de ejecución de los trabajos

**3.2.** Que, de conformidad con los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto modificar la cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **LP-001-2019**, cuyo objeto es la realización de la obra consistente en “**Construcción del Edificio para el Instituto Electoral de Coahuila**”, con la finalidad de regularizar el plazo de ejecución de los trabajos pactado originalmente en un plazo de 275 días naturales, con fecha de inicio del 15 de abril de 2019 y como fecha de término el 14 de enero de 2020, modificándose con posterioridad, para finalmente quedar establecido en el dictamen técnico que justifica la formalización del presente convenio, el siguiente plazo de ejecución:

FECHA DE INICIO: **24 DE JUNIO DE 2019**

FECHA DE TERMINO: **24 DE MARZO DE 2020.**

**CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO No. LP-001-2019-01**

**SEGUNDA.-** Las cláusulas que no resulten modificadas por este Convenio continuaran vigentes de acuerdo a todas las estipulaciones del contrato principal.

**TERCERA.-** El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico, para el cual no ha mediado error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente convenio modificatorio, manifestando no haber existido violencia, dolo, mala fé o cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 24 de junio de 2019.

**POR "LA CONTRATANTE"**



**LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**

**POR "EL CONTRATISTA"**



**LIC. EFREN MIGUEL AYALA DE LA GARZA**